

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de Oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente, por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 17 de enero de 2004, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma

indudable su personalidad (carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo, azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

<u>Código</u>	<u>Descripción de la causa de exclusión</u>
03	Apellidos y/o nombre no consignado.
04	DNI o pasaporte no consignado.
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada.
06	No cumple requisito de edad.
07	No cumple requisito nacionalidad.
10	No cumple requisito punto B Base 2.1.
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
12	Instancia sin firmar.
15	Falta compulsa documentación minusvalía.
16	Falta certificado de minusvalía.
17	Falta revisión certificado minusvalía.
18	Pago parcial de la tasa.
19	No acredita pago de la tasa.
20	Paga fuera de plazo.
21	No consta pago de la tasa al I.A.A.P.
23	No cumple requisito punto A Base 2.1.
24	No cumple requisito punto C Base 2.1.
26	No consta fecha de pago.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de 17 de diciembre de 2003, sobre adjudicación de dos becas destinadas a personas con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en el Parlamento de Andalucía.*

Vista la propuesta realizada por la Comisión Calificadora de la Convocatoria de dos becas para la formación de personas con discapacidad psíquica en el Parlamento de Andalucía, convocada por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 4 de diciembre de 2002 (BOPA de 17 de enero),

de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Adjudicar las dos becas destinadas a personas con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en el Parlamento de Andalucía a doña Beatriz Santos Jiménez y a don Antonio Manuel Crespo Esteve.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1465/2003, interpuesto por la Entidad Producciones Onda Mar SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Entidad Producciones Onda Mar S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1465/2003, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 14 de mayo de 2003, por la que se decide el procedimiento sancionador incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1465/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 4783/2003).*

Mediante Orden de 16 de enero de 2003 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2003), se autorizaron las tarifas de taxis de Sevilla.

La citada Orden aprobó una estructura tarifaria constituida por la Tarifa 1, la Tarifa 2, los suplementos y los servicios especiales, entre los que figuraba el suplemento al Aeropuerto (entrada o salida).

Formulada por la Comisión de Precios de Andalucía propuesta de aprobación de una nueva Tarifa 3, única y fija por la prestación de servicios para los trayectos entre el Aeropuerto de San Pablo (entrada o salida) y cualquier punto dentro de los límites de la tarifa ordinaria en la ciudad de Sevilla, procede la aprobación de la misma así como de los nuevos suplementos y servicios especiales derivados de la referida Tarifa 3, manteniéndose las mismas cuantías correspondientes a las tarifas 1 y 2 y demás conceptos tarifarios no comprendidos en los anteriormente citados.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios

autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	0,95 euros
Kilómetro recorrido	0,64 euros
Hora de espera o parada	14,15 euros
Carrera mínima	2,59 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,16 euros
Kilómetro recorrido	0,79 euros
Hora de espera o parada	17,70 euros
Carrera mínima	3,26 euros

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de Feria de Abril.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

**Tarifa 3**

Única y fija por la prestación de servicios para los trayectos entre el Aeropuerto de San Pablo (entrada o salida) y cualquier punto dentro de los límites de la tarifa ordinaria en la ciudad de Sevilla, consistente en la cantidad de 15 euros y 18 euros en los supuestos en que proceda aplicar las denominadas Tarifa 1 y Tarifa 2, respectivamente.

**Suplementos:**

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm (excluida la Tarifa 3)	0,36 euros
Servicios en días de Feria de Abril de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro en la Tarifa 2 y sobre la cantidad de 18 euros de la Tarifa 3	25%
Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro) Aeroclub de Tablada, Puerto Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	1,57 euros
Ida al Camping Sevilla	3,43 euros

La Tarifa 3, los suplementos y servicios especiales referidos anteriormente surtirán efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 4749/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio ordinario	0,75 euros
Servicio especial	0,85 euros
Bonobús ordinario	0,51 euros
Bonobús estudiante	0,35 euros
Bonobús especial (jubilado, pensionista y minusválido)	0,35 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 4782/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido

#### Tarifa 1

Bajada de bandera	0,97 euros
Kilómetro recorrido	0,66 euros
Hora de espera o parada	14,52 euros
Carrera mínima	2,66 euros.

#### Tarifa 2

Bajada de bandera	1,19 euros
Kilómetro recorrido	0,81 euros
Hora de espera o parada	18,16 euros
Carrera mínima	3,34 euros.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria de Abril y Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

#### Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cms	0,37 euros
Servicios en días de Feria de Abril y Semana Santa de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en el apartado taxímetro en la Tarifa 2	25%

Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
Aeroclub de Tablada, Puerto Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	1,61 euros
Ida al Cámping Sevilla	3,52 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, solicitadas al amparo de de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Los Mozárabes, 8, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba).*

La Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional.

Se fundamenta la anterior solicitud en que en que las circunstancias económicas y de población que concurren en la Mancomunidad Sierra Centro Oriental Cordobesa, le impiden mantener por sí sola dicho puesto de trabajo.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, he tenido a bien disponer:

## Artículo único:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa

(Córdoba). Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre de 1997.

## PROGRAMA: Formación Profesional Ocupacional

Expediente: 11/2003/J/039 R:1.  
Beneficiario: Jerez Comunicación Municipal, S.A.  
Importe: 81.805,650 €.

Expediente: 11/2003/J/061 C:1.  
Beneficiario: Centro de Formación Hípica, S.L.  
Importe: 38.336,25 €.

Expediente: 11/2003/J/072 R:2.  
Beneficiario: Cealm Tarifa, S.L.  
Importe: 105.705,00 €.

Expediente: 11/2003/J/114 R:1.  
Beneficiario: Centro Salesiano Manuel Lora Tamayo.  
Importe: 294.223,50 €.

Expediente: 11/2003/J/115 R:2.  
Beneficiario: Emsisa Empresa Municipal, S.A.  
Importe: 120.012,00 €.

Expediente: 11/2003/J/135 R:1.  
Beneficiario: Fundación Formación y Empleo de Andalucía.  
Importe: 347.122,50 €.

Expediente: 11/2003/J/170 R:1.  
Beneficiario: Manc. Municipios del Campo de Gibraltar.  
Importe: 281.495,25 €.

Expediente: 11/2003/J/181 R:1.  
Beneficiario: Inst. Munic. de Promoción de la Ciudad de La Isla.  
Importe: 142.058,25 €.

Expediente: 11/2003/J/182 C:1.  
Beneficiario: Servicios Avanzados a la Tercera Edad, S.L.  
Importe: 30.624,75 €.

Expediente: 11/2003/J/191 R:2.  
Beneficiario: Meganet Formación, S.L.  
Importe: 106.134,00 €.

Expediente: 11/2003/J/194 R:3.  
Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento-Econ. y Formación.  
Importe: 48.348,00 €.

Expediente: 11/2003/J/218 C:1.  
Beneficiario: Proyectos Diseño y Programación, S.A.  
Importe: 26.743,50 €.

Expediente: 11/2003/J/224 C:1.  
Beneficiario: Astilleros Pecci, S.L.  
Importe: 39.780,00 €.

Expediente: 11/2003/J/227 C:1.  
Beneficiario: Hermanos Ordóñez, S.L.  
Importe: 62.484,00 €.

Cádiz, 15 de noviembre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 4 de diciembre de 2003, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cártama (Málaga) con la finalidad de financiar las obras de mejora de la red de abastecimiento en la calle Cruz de Melilla y adyacentes.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la mejora de la red de abastecimiento en la calle Cruz de Melilla y adyacentes.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), por importe de ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y un euros con diecinueve céntimos

(195.991,19 €), con la finalidad de financiar las obras de mejora de la red de abastecimiento en la calle Cruz de Melilla y adyacentes.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Cártama, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., con la siguiente distribución de anualidades:

2003: 146.993,39 euros.

2004: 48.997,8 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe total de la anualidad para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas la certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./a: Viceconsejero, Director General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 5 de diciembre de 2003, que modifica la de 10 de diciembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formación y difusión en materia hidráulica.*

Dentro de las líneas de investigación y desarrollo tecnológico que en materia de gestión y depuración de las aguas desarrolla esta Consejería y ante la necesidad de cumplir con los objetivos de la Directiva 91/271/CEE así como de atender los retos que en relación con la gestión de los recursos hídricos se plantean en la nueva Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea de 23 de octubre de 2000, la Orden de 10 de diciembre de 2002 reconocía una subvención de carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

De acuerdo con su dispositivo segundo los importes de la subvención se harían efectivos con cargo a la inversión autofinanciada, y así se llevó a cabo en el ejercicio 2002, mientras que, en el ejercicio 2003, y conforme a lo previsto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para tal ejercicio, la financiación de esta subvención, al ser elegible dentro del Programa Operativo de Andalucía, Medida, 2.2. Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico (FEDER), se realizaría con cargo al Servicio 17 (FEDER), siendo necesario, por tanto, introducir en la Orden citada la oportuna modificación.

Al mismo tiempo, y con el fin de maximizar los objetivos propuestos, resulta conveniente adaptar a la realidad tanto el plazo de ejecución de los trabajos previsto para su correcta realización como el de emisión de las certificaciones relativas a su abono, en aras de una mayor celeridad en estos procedimientos.

Por todo ello, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### D I S P O N G O

Artículo Unico. Se modifican las siguientes disposiciones de la Orden de 10 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 3 de enero de 2003, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, formación y difusión en materia hidráulica:

1. La disposición primera pasa a tener la siguiente redacción:

«Primero. Conceder una subvención al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) por un importe de 2.914.421 €, que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto de los proyectos y actuaciones que se recogen en el Anexo

de la presente Orden, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.»

2. La disposición segunda, con efectos de 1 de enero de 2003; se redacta en los siguientes términos:

«Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a los siguientes códigos de proyecto y aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Código de proyecto: 2002000146  
Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2002 (291.440,00 euros):  
01.15.00.03.00.780.00.51.C.7

Código de proyecto: 2002000282  
Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2003 (748.612,00 euros):  
01.15.00.17.00.780.00.51.C.9

Anualidad 2004 (688.372,00 euros):  
31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2004

Anualidad 2005 (504.238,00 euros):  
31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2005

Anualidad 2006 (681.759,00 euros):  
31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2006

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las actividades o por cualquier causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del CENTA, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al CENTA para su conocimiento.»

3. El párrafo primero de la disposición tercera queda como sigue:

«Tercero. El importe de la subvención, que cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.»

4. El párrafo tercero de la disposición sexta se redacta en los siguientes términos:

«Sexta. El noventa por ciento (90%) restante, dos millones seiscientos veintidós mil novecientos ochenta y un euros (2.622.981 €), mediante certificaciones emitidas por la Secretaría General de Aguas con periodicidad trimestral, previa justificación de la ejecución de los trabajos y su aceptación por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito el 16 de julio de 1997 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el CENTA.»

Sevilla, 5 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 11 de diciembre de 2003, por la que se reconoce a la Fundación Fragela de Cádiz como Promotor Público para la ejecución de 38 alojamientos protegidos.*

Vista la solicitud presentada por Fray José Luis Salido, en calidad de representante legal de la Fundación Fragela, con domicilio en Plaza Fragela, número 1 de la ciudad de Cádiz, sobre reconocimiento como Promotor Público de la Fundación que preside, al amparo del apartado 4.c) del artículo 5 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

Considerando que el citado apartado 4 del artículo 5 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, establece que excepcionalmente, y para el desarrollo de actuaciones concretas de vivienda de marcado carácter público y social, podrán ser reconocidos como Promotores Públicos, mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes: c) las Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro cuyos fines sean la atención de aquellos sectores de la población cuyos recursos económicos no les permitan acceder a otras ofertas públicas o privadas del mercado de vivienda.

Considerando que, según consta en los Estatutos de la citada Fundación, el fin de la misma es dar vivienda en el citado inmueble sito en Plaza Fragela de Cádiz, a las personas mayores necesitadas y con pocos recursos económicos, y en el que se pretende construir 38 alojamientos protegidos para tal fin.

Considerando que la Fundación Fragela se halla inscrita en el Registro de Entidades promotoras de viviendas protegidas dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de noviembre de 2002, con el número de registro 112/02.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha dispuesto:

Primero. Reconocer a la Fundación Fragela de Cádiz como Promotor Público para la promoción de 38 alojamientos protegidos en el inmueble sito en Plaza Fragela núm. 1 de Cádiz.

Segundo. La presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) para el desarrollo del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III España-Marruecos. (Expte. A2.803.660/9711).*

La Iniciativa Comunitaria INTERREG II España-Marruecos permitió iniciar una línea de cooperación en materia hidráulica

con el reino alauita, basada fundamentalmente en el desarrollo de un Programa de Transferencia Tecnológica en materia de aguas que centró sus actuaciones en el norte del país vecino.

Esta línea de cooperación ha tenido su continuidad con el desarrollo de distintos proyectos de cooperación orientados básicamente a mejorar las precarias condiciones de los abastecimientos de agua potable a los núcleos rurales del norte marroquí.

La nueva Iniciativa Comunitaria INTERREG III ofrece nuevas posibilidades de cooperación con el Reino de Marruecos que posibiliten la continuidad del Programa de Transferencia Tecnológica en materia de aguas iniciado al auspicio de la anterior Iniciativa Comunitaria.

Todo ello conduce a la conveniencia de mantener abiertas las líneas de trabajo iniciadas, que se orientan a proporcionar a la administración hidráulica marroquí, el soporte tecnológico y divulgativo necesario sobre los que apoyar el desarrollo de modelos sostenibles de gestión de sus recursos hídricos.

En virtud de la línea de colaboración existente entre esta Consejería y el CENTA, al amparo del Convenio Marco de Cooperación en materia hidráulica y del Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III España-Marruecos, suscritos entre ambas entidades con fechas 16 de julio de 1997 y 10 de diciembre de 2003, respectivamente, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) por un importe de 901.518 €, que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto de los proyectos y actuaciones que se recogen en el Anexo de la presente Orden, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de tres (3) años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Código de proyecto: 2002000284.

Aplicaciones presupuestarias:

Anualidad 2003 (459.400,00 euros): 01.15.00.17.00.780.00.51.C.9.

Anualidad 2004 (153.133,00 euros): 31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2004.

Anualidad 2005 (153.133,00 euros): 31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2005.

Anualidad 2006 (135.852,00 euros): 31.15.00.17.00.780.00.51.C.1.2006.

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las actividades o por cualquier causa justificada, podrán ser objeto de reajuste o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del CENTA, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al CENTA para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención, que cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su

incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El CENTA, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, designará a un Técnico capacitado que asumirá la dirección de los trabajos y supervisará el control del gasto destinado a esta actuación.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin justificación previa, correspondiente a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros (459.400 €), a la publicación de la presente Orden.

El resto, es decir la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento dieciocho euros (442.118 €), mediante certificaciones emitidas por la Secretaría General de Aguas con periodicidad semestral, previa justificación de la ejecución de los trabajos y su aceptación por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito el 16 de julio de 1997 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el CENTA.

Todo ello, tal como se establece en la Estipulación Decimocuarta del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el CENTA para el desarrollo del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III España-Marruecos, suscrito el 10 de diciembre de 2003.

En el plazo de dos meses, a partir del ingreso material en la Tesorería del CENTA correspondiente al 100% del global de la subvención, dicha Asociación queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el CENTA aportará certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El CENTA deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Aguas y Director General de Planificación

#### A N E X O

- Investigación y demostración en materia de depuración de aguas.
- Estudio de los vertidos residuales urbanos en localidades susceptibles de acoger sistemas de depuración no convencionales.
- Apoyo y transferencia tecnológica a depuradoras.
- Formación.
- Investigación en colaboración con entidades marroquíes.
- Actividades de concienciación ciudadana.
- Estudios de carácter territorial.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio de la empresa Control de Calidad Tedecon, SLL, localizado en Chiclana de la Frontera (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por doña Raquel San Martín Saucedo, en representación de la empresa Control de Calidad Tedecon, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L098-66CA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Control de Calidad Tedecon, S.L.L., localizado en Polígono Industrial Pelagatos, C/ Ronda de Poniente, número 14, para su actuación como laboratorio de ensayos para

el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de concesión de subvenciones para financiar las actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de arquitectura.*

Vista la Orden de 11 de junio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de arquitectura y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Los beneficiarios que se relacionan en el Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, en el plazo y forma establecido en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. No se han incluido en la valoración conjunta de las solicitudes aquellas que, por las distintas causas legales o reglamentariamente establecidas, han sido excluidas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 11 de junio de 2003, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materia de arquitectura, disponiendo en su artículo 6 que la competencia para resolver corresponde a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a los Organismos que se relacionan en el Anexo a la presente, una subvención por el importe que se señala de cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44100, 46100 y 48100, programa 4.3.A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicios económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la entidad subvencionada y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación del organismo subvencionado se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos.

Tercero. Excluir del procedimiento las solicitudes que han sido archivadas por distintas causas legal o reglamentariamente establecidas.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas.

Quinto. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante un primer libramiento, a la publicación de la Orden, correspondiente al 50% del importe de la subvención.

Para proceder al libramiento correspondiente al 50% restante de la subvención, la entidad beneficiada deberá presentar las certificaciones acreditativas de la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del responsable de la actividad, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Sexto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 9 de la Orden reguladora.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regu-

larán por lo dispuestos en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar, lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**ANEXO**

**Beneficiario:** ETSA de Arquitectura De Sevilla **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03250F900SUB  
**Importe Concedido:** 3.000 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 31, 57 %  
**Finalidad:** PROYECTO DE INVESTIGACION Y DIFUSION DE ARQUITECTURA

**Beneficiario:** ETSA Arquitectura De Sevilla **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03251F900SUB  
**Importe Concedido:** 1.750 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 100 %  
**Finalidad:** CONFERENCIA Y ENCUENTRO CON EL ARQUITECTO MICHAEL ROTONDI

**Beneficiario:** Universidad Pablo de Olavide **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03252F900SUB  
**Importe Concedido:** 6.000 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 38, 87 [   
**Finalidad:** SIMPOSIUM INTERNACIONAL DE DISEÑO PARA EL TURISMO

**Beneficiario:** Universidad Menéndez Pelayo **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03253F900SUB  
**Importe Concedido:** 6.393 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 100%  
**Finalidad:** ENCUENTROS OPCIONES URBANAS DEL RIO GUADALQUIVIR

**Beneficiario:** Gerencia Municipal de Urbanismo De Huelva **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03254F900SUB  
**Importe Concedido:** 6.000 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 27,34 %  
**Finalidad:** EXPOSICION PROYECTOS CONCURSO ISLA CHICA

**Beneficiario:** Ayto. Alhaurin El Grande **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03255F900SUB  
**Importe Concedido:** 2.550 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 100%  
**Finalidad:** CONFERENCIAS SOBRE FOMENTO DE CALIDAD EN LA ARQUITECTURA

**Beneficiario:** F.I.D.A.S. **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03256F900SUB  
**Importe Concedido:** 7.500 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 50%  
**Finalidad:** GUIA CONSERVACION PATRIMONIO ARQUITECTONICO DE ANDALUCIA

**Beneficiario:** F.I.D.A.S. **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03257F900SUB  
**Importe Concedido:** 6.000 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 50%  
**Finalidad:** CLASIFICACION Y PREINVENTARIO DE LOS ARCHIVOS DE BALBONTIN Y DELGADO

**Beneficiario:** C.O.A. JAEN **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03258F900SUB  
**Importe Concedido:** 12.000 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 80%  
**Finalidad:** V ENCUENTROS INTERNACIONALES DE ARQUITECTURA

**Beneficiario:** C.O.A. ALMERIA **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03259F900SUB  
**Importe Concedido:** 4.068 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 50%  
**Finalidad:** CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE ARQUITECTOS DESTACADOS

**Beneficiario:** C.O.A.A.T. HUELVA **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03260F900SUB  
**Importe Concedido:** 10.557 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 82, 25%  
**Finalidad:** CURSO DE PREVENCIÓN DE HUMEDADES

**Beneficiario:** C.O.A. ALMERIA **Ejercicio:** 2003  
**Nº Exp:** S03261F900SUB  
**Importe Concedido:** 11.372 [ **Porcentaje ayuda con respecto al**  
**Importe solicitado:** 35,45 %  
**Finalidad:** CURSO DE VERANO "LENGUAJES"

<b>Beneficiario:</b> Asoc. Centro Histórico de Málaga	<b>Ejercicio:</b> 2003
<b>Nº Exp:</b> SO3262F900SUB	
<b>Importe Concedido:</b> 9.027 [	<b>Porcentaje ayuda con respecto al</b>
	<b>Importe solicitado:</b> 100 %
<b>Finalidad:</b> JORNADAS SOBRE ARQUITECTURA Y CENTROS HISTORICOS	
<b>Beneficiario:</b> C.O.A. GRANADA	<b>Ejercicio:</b> 2003
<b>Nº Exp:</b> SO3263F900SUB	
<b>Importe Concedido:</b> 7.800 [	<b>Porcentaje ayuda con respecto al</b>
	<b>Importe solicitado:</b> 20%
<b>Finalidad:</b> EXP. Y CATALOGO SOBRE LA OBRA DEL ARQUITECTO JIMENEZ MENA	
<b>Beneficiario:</b> C.O.A. ALMERIA	<b>Ejercicio:</b> 2003
<b>Nº Exp:</b> SO3264F900SUB	
<b>Importe Concedido:</b> 15.000 [	<b>Porcentaje ayuda con respecto al</b>
	<b>Importe solicitado:</b> 17,82%
<b>Finalidad:</b> PUBLICACION DE DOCUMENTOS DE ARQUITECTURA Y ARCHIVOS DE ARQUITECTURA.	
<b>Beneficiario:</b> C.O.A GRANADA	<b>Ejercicio:</b> 2003
<b>Nº Exp:</b> SO3265F900SUB	
<b>Importe Concedido:</b> 5.244 ]	<b>Porcentaje ayuda con respecto al</b>
	<b>Importe solicitado:</b> 50%
<b>Finalidad:</b> JORNADAS Y PUBLICACIONES DE FORMACION PERMANENTE DEL ARQUITECTO	
<b>Beneficiario:</b> C.O.A. CADIZ	<b>Ejercicio:</b> 2003
<b>Nº Exp:</b> SO3266F900SUB	
<b>Importe Concedido:</b> 20.737 [	<b>Porcentaje ayuda con respecto al</b>
	<b>Importe solicitado:</b> 50 %
<b>Finalidad:</b> CURSOS DE VERANO "LA CIUDAD Y EL MAR"	

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, por la que se otorga una subvención excepcional a Fatrans para la financiación del alquiler de instalaciones destinadas a uso formativo.*

La Directiva Comunitaria 2003/59 de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, establece que la actividad de conducción estará subordinada a una obligación de cualificación inicial y a una obligación de formación continua, con el fin de garantizar que el conductor, en virtud de su cualificación, esté capacitado tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción. Esta obligación tiene por objeto mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor, incluso durante las operaciones efectuadas por el conductor con el vehículo parado. Asimismo, la modernidad de la profesión de conductor debería suscitar entre los jóvenes un interés por dicho oficio, lo que habría de contribuir a la contratación de nuevos conductores en épocas de escasez.

La Federación Andaluza de Transportes, Fatrans, es una organización empresarial de base sectorial y carácter federativo de ámbito regional, constituida sin ánimo de lucro, que ostenta la representación social del transporte por delegación de sus asociaciones provinciales.

Fatrans ha adquirido unas instalaciones en régimen de alquiler para uso formativo, con objeto de atender al cumplimiento de lo establecido en la Directiva referida, así como cumplir con los programas específicos de Formación Profesional Ocupacional dentro de las especialidades de transporte de mercancías.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Dirección General de Transportes y en virtud de las facultadas que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Otorgar una subvención excepcional a favor de la Federación Andaluza de Transportes, Fatrans por importe de setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (77.934,24 euros), que representa el 38,69% del presupuesto de la inversión a realizar, cuyo total es de doscientos uno mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (201.443,68 euros), siendo el plazo de ejecución de cuatro años, contados a partir de la firma de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Dirección General de Transportes, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden.

Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

<u>Año</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2003	0.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56
2004	3.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56
2005	3.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56
2006	3.1.15.00.03.00.48100.51B.	19.483,56

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el art. 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003.

Quinto. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 19.483,56 euros, correspondiente al 25% a la firma de la presente resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de tres meses desde la materialización del pago.

- Las siguientes aportaciones se harán efectivas previa justificación del anticipo anterior, con la aportación de justificaciones documentales donde se especifiquen los gastos realizados, expedidas por el Presidente de Fatrans.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública, Fatrans deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, por la que se concede una subvención a la AECl para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo, en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la ejecución de programas de colaboración técnica dirigida fundamentalmente a profesionales de estas Administraciones, realización de estudios sobre ordenación urbana y territorial, asesoramiento técnico y apoyo en la redacción de Planes como colaboración en la edición de distintas publicaciones de interés mutuo en materia de competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECl, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la novena reunión de la Comisión Mixta AECl-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos y por la Addenda a dicha Acta de 28 de noviembre de 2003, y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996 de 31 de julio de 1996 y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, una subvención a la AECl, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 180.000 € (Ciento ochenta mil euros realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 0115000300794.01.43B.7  
Código de proyecto: 1999000925

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 18 apartado nueve, de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECl y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece

en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECl tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECl/OTC)  
ECUADOR. 18.000 €

- Quito. Plan Maestro del Centro Histórico de Quito (Continuación de la programación anterior).

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECl/OTC)  
MARRUECOS. 144.000 €

- Colaboración con el Ministerio de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de Marruecos, directamente y a través de las Agencias Urbanas de Tetuán y Tánger en materias diversas, en continuación de la programación anterior:

- Cartografía urbana.  
- Planes urbanísticos y Actuaciones de Ordenación en Tetuán, Asilah, Larache.  
- Fomento y Divulgación mediante exposiciones y publicaciones.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECl/OTC)  
URUGUAY. 18.000 €

- Montevideo. Desarrollo del Plan de Ordenación Territorial de Montevideo (Continuación de la programación anterior).

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, por la que se concede una subvención a la AECl para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo en materia de política de vivienda, intervención urbana, fomento de los valores arquitectónicos y formación.*

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al desarrollo.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de actuaciones de política de vivienda con especial referencia a la rehabilitación, dirigidas a colectivos sociales de escasos recursos económicos y a la recuperación de inmuebles y espacios urbanos de acentuado carácter arquitectónico y urbanístico, en el marco de conjuntos urbanos de interés, desarrollados conjuntamente con la población beneficiaria, diseñándose, a su vez, instrumentos de recuperación que garanticen un uso posterior y permanente de las acciones emprendidas, abordándose, asimismo, actuaciones de fomento y de difusión del hecho arquitectónico, así como de capacitación en materia técnica y de gestión.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AEI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la novena reunión de la Comisión Mixta AEI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos y por la Addenda a dicha Acta de 28 de noviembre de 2003, y que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996 de 31 de julio de 1996 y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2002 de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, una subvención a la AEI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 2.200.000 euros realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria: 0115000300 79400 43A 9.  
Código de proyecto: 1995000841.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 18 apartado 9, de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre de 2002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AEI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AEI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AEI/OTC)  
ARGENTINA (38.000,00 €)

Actuaciones en materia de vivienda.  
- Buenos Aires.

Continuación del Programa de rehabilitación en el Centro Histórico de la ciudad, Barrio de San Telmo, viviendas, equipamiento.

- Mendoza.

Continuación del Diseño del Programa de Rehabilitación y de intervención en el Patrimonio (Alameda, Parque Central y Area Fundacional).

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.

- Córdoba.

Celebración del Seminario La Ciudad y el Río.

- Mendoza.

Continuación de las actuaciones sobre las Estrategias de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Provincia.

Continuación de los trabajos de la Guía Arquitectónica y Urbanística ciudad.

- Rosario.

Finalización de la Edición de la Guía de Arquitectura de la ciudad.

- Tucumán.

Trabajos de Preparación del Congreso Latinoamericano sobre Vivienda con la Universidad Nacional de Tucumán.

Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AEI/OTC)  
BOLIVIA (172.000,00 €)

Actuaciones en materia de vivienda.

- Programa de Rehabilitación Residencial en Potosí: Continuación de la Rehabilitación del Pabellón de los Oficiales Reales para uso residencial y social.

- Desarrollo del Programa de ayudas a la Rehabilitación Privada en Potosí.

Actuaciones en materia de formación.

- Intercambios de técnicos en materia de rehabilitación.

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico

- Finalización de los trabajos de Guía de Arquitectura de la ciudad de Potosí.

- Inicio de actuaciones para redacción de Guías de Arquitectura en otras ciudades de Bolivia.

- Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AEI/OTC)  
BRASIL (25.000,00 €)

- Identificación e inicio de proyectos en materia de Rehabilitación y Fomento de la Arquitectura.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AEI/OTC)  
COSTA RICA (12.000,00 €)

Actuaciones en materia de fomento.

- Inicio de actuaciones para la redacción de la Guía de Arquitectura de Costa Rica.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AEI/OTC)  
CHILE (40.000,00 €)

Actuaciones en materia de vivienda.

- Identificación de un programa de rehabilitación en Santiago.

- Finalización del Programa de Rehabilitación Cites y Pasajes, en Santiago.

- Continuación del Programa Habitacional en la Comuna de La Reina (Santiago).

- Inicio de posibles actuaciones en Chiloé.

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico.

- Edición de publicaciones (Cites, Catálogo de la Exposición de Fernando Castillo, ...)

- Itinerancia Exposición y Conferencias, (Fernando Castillo, ...)
- Inicio de actuaciones para redacción de Guías de Arquitectura en Chiloé y otras ciudades y territorios de Chile.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
ECUADOR (440.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Continuación de las obras de Rehabilitación «Balcón de San Roque», Quito.
  - Inicio de Actuaciones en materia de Rehabilitación residencial privada.

- Actuaciones en materia de formación.
- Centro de Estudios e Investigación sobre la Ciudad Histórica, publicaciones, seminarios.
  - Formación Técnicos Municipales.

- Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.
- Seminarios, exposiciones.
  - Finalización trabajos de Edición de la Guía de Arquitectura de Quito.
  - Inicio de trabajos de Edición de la Guía de Arquitectura de Cuenca.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
EL SALVADOR (299.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Actuaciones de construcción de vivienda, urbanización, espacios públicos y equipamientos sociales, en el nuevo asentamiento «Las Flores de Andalucía» (Chirilagua).

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
GUATEMALA (30.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Actuaciones en la ciudad de Antigua en espacios públicos centrales y en viviendas.

- Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.
- Inicio de los trabajos de la Guía Arquitectónica de Guatemala.
  - Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
MARRUECOS (720.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Tetuán:
- Puesta en marcha de Programas de Rehabilitación Privada.
  - Continuación obras de Rehabilitación de la calle Mohamed V del Ensanche Español.
  - Desarrollo de trabajos para la Rehabilitación del Mercado e intervención en el proyecto de la estación de autobuses.
  - Finalización de obras de Rehabilitación de la sinagoga Isaac Bengualid de la Mellah de Tetuán.
  - Continuación con las Actuaciones de Rehabilitación en la Medina.
- Xauen:
- Rehabilitación de espacios públicos y viviendas en la Medina.
  - Ejecución de Parque Urbano en el entorno del Ras el Maa.
- Larache:
- Finalización de obras en el Mercado Central.
  - Inicio de trabajos de Rehabilitación en la Medina.

- Trabajos de Mantenimiento en proyectos finalizados con la Municipalidad a Larache.

- Actuaciones en materia de formación.
- Formación para técnicos locales.

- Actuaciones en materia de fomento arquitectónico.
- Reedición Plano Guía Xauen.
  - Inicio de catálogo y normativas de protección en la Medina de Tetuán.
  - Inicio de trabajos de edición de actas de Jornadas, encuentros ...
  - Finalización de trabajos bibliográficos y Catálogo sobre Arquitectura Norte de Marruecos.
  - Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
MEXICO (15.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Continuación Actuaciones de Rehabilitación Residencial en el Centro Histórico Ciudad de México (Casa Covadonga).

- Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.
- Itinerancia de exposiciones y conferencias.
  - Inicios de los trabajos para redacción de Guía de Arquitectura Michoacán/Morelia.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
NICARAGUA (35.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Desarrollo de los trabajos de intervención en materia de rehabilitación y espacio público en Granada.

- Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.
- Inicio en los trabajos para la elaboración de una Guía Arquitectónica de Nicaragua.
  - Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
PANAMA (175.000,00 €)

- Actuaciones en materia de vivienda.
- Continuación del Programa de Rehabilitación de la Casa Boyacá del casco antiguo de Panamá.
  - Continuación de obras de Rehabilitación de Viviendas en el Barrio de la Estacada de Portobelo.

- Actuaciones en materia de formación.
- Formación para técnicos locales en materia de proyectos de arquitectura.

- Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.
- Continuación de los trabajos para la elaboración de una Guía de Arquitectura, ... edición de Trabajos de interés.
  - Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
PERU (18.000 €)

- Actuaciones en materia de fomento.
- Inicio de actuaciones para la redacción de la Guía de Arquitectura de Lima.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
REPUBLICA DOMINICANA (6.000,00 €)

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.

- Finalización de la Edición de la guía arquitectónica de Santo Domingo.
- Itinerancia de exposiciones y conferencias.

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION (AECI/OTC)  
URUGUAY (175.000,00 €)

Actuaciones en materia de vivienda.

- Continuación de las actuaciones de Rehabilitación del programa de ayudas a la rehabilitación (Oficina de Rehabilitación, Barrio Sur, Barrio Goes ...)
- Apoyo técnico a la construcción y rehabilitación de viviendas por el sistema de cooperativa de ayuda mutua en Ciudad Vieja, Miguelete, ...

Actuaciones en materia de formación.

- Formación para técnicos en materia de rehabilitación.
- Concurrencia a Montevideo de técnicos andaluces expertos.

Actuaciones en materia de fomento arquitectónico y urbanístico.

- Finalización de trabajos de impresión del libro sobre El espacio público en Montevideo.
- Inicio de estudios sobre la Guía arquitectónica de Uruguay.
- Itinerancia de exposiciones y conferencias.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 30 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a Puleva Food, S.L., de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y la Orden de 10 de julio de 2002 que desarrolla el citado Decreto, establece una línea de ayudas para la Transformación y Comercialización de Productos Agroalimentarios.

Puleva Food, S.L. presentó una solicitud de subvención para el proyecto de «Actualización Tecnológica Puleva Food Sevilla», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, al amparo del Decreto 271/1995, de 31 de octubre y, conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 280/2001, se acogió a lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria pretende conceder una subvención a la citada sociedad de 3.075.887,47 euros (tres millones setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos).

La normativa presupuestada vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30.12.03 se adopta el siguiente

## ACUERDO

1.º Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de tres millones setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (3.075.887,47 euros) a Puleva Food, S.L., de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el proyecto «Actualización Tecnológica Puleva Food Sevilla», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en el ámbito del sistema Sanitario Público de Andalucía.*

Los artículos 7.3, 11.3, 23.3, respectivamente, de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía del plazo de respuesta quirúrgica y el funcionamiento del Registro de Demanda Quirúrgico del Sistema Sanitario Público de Andalucía, facultan al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud la competencia para acordar la pérdida del derecho a la garantía de plazo de respuesta, así como para emitir el documento acreditativo a que se refiere el artículo 13 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, una vez superado el plazo máximo de garantía, y para denegar la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica.

Motivos de celeridad y eficacia en la gestión, hacen aconsejable la delegación del ejercicio de esa competencia en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, dicho Consorcio prestará asistencia sanitaria a través del organismo instrumental Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Primero. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para acordar la pérdida de la garantía de respuesta quirúrgica, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segundo. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para expedir el documento acreditativo a que hace referencia el

artículo 13 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tercero. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para denegar la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, según se expresa en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Quinto. Las facultades que se delegan por la presente delegación, serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Sexto. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud podrá recabar, en cualquier momento, el conocimiento de cualquier asunto objeto de la presente delegación que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final. La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Infantil Kinder La Arruzafa de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Matilde Sánchez Arróspide y doña María del Valle Urbano Molina, en su calidad de Administradoras Mancomunadas de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil «Kinder La Arruzafa», con domicilio en Avda. La Arruzafa, núm. 33 de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad de «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza» a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que el centro con código 14002844, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares), por Orden de 17 de julio de 2000 (BOJA de 17 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Kinder La Arruzafa», a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Resultando que la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza», mediante escritura de aumento de capital y transformación de Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede la

titularidad del referido centro a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Limitada», quedando representada por doña Matilde Sánchez Arróspide y doña María del Valle Urbano Molina, que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Kinder La Arruzafa», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Kinder La Arruzafa.

Código de Centro: 14002844.

Domicilio: Avda. de La Arruzafa, núm. 33.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.

Composición resultante: 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares).

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de Jesús de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Balduino Rodríguez Carrasco, en su calidad de representante del «Obispado de Huelva», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Avda. Santa Marta, núm. 82 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 21001971, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 16 de junio de 1997 (BOJA de 26 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta el «Obispado de Huelva».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares al centro docente

privado «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.

Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 82.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 diciembre de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Especial Doctor Sacristán de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jaime Rodríguez Sacristán, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Especial «Doctor Sacristán», con domicilio en C/ Isaac Peral, núm. 3 de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad de don Jaime Rodríguez Sacristán a favor de la entidad «Instituto Doctor Sacristán, S.A.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el centro con código 41005737, tiene autorización definitiva de 13 unidades de Educación Básica Especial para 130 puestos escolares, por Orden de 21 de diciembre de 1978.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Doctor Sacristán», a favor de don Jaime Rodríguez Sacristán.

Resultando que don Jaime Rodríguez Sacristán, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla don Javier Fernández Merino, cede la titularidad del referido centro a favor de la entidad «Doctor Sacristán, S.A.», quedando representada por don Jaime Rodríguez-Sacristán Cascajo, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Doctor Sacristán», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Instituto Doctor Sacristán, S.A.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Básica Especial.  
Denominación específica: Doctor Sacristán.  
Código de Centro: 41005737.  
Domicilio: C/ Isaac Peral, núm. 3.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Instituto Doctor Sacristán, S.A.  
Composición resultante: 13 unidades de Educación Básica Especial para 130 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de diciembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, en su calidad de Rector y representante de la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en C/ Fuensanta, núm. 43 de Villanueva del Arzobispo (Jaén), en solicitud de ampliación de los puestos escolares en las unidades autorizadas de segundo ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 23004598, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 60 puestos escolares por Orden de 10 de diciembre de 1996 (BOJA de 28 de enero de 1997).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 15 puestos escolares en las unidades de Educación Infantil de segundo ciclo autorizadas al centro docente privado de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
 Código de Centro: 23004598.  
 Domicilio: C/ Fuensanta, núm. 43.  
 Localidad: Villanueva del Arzobispo.  
 Municipio: Villanueva del Arzobispo.  
 Provincia: Jaén.  
 Titular: Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
 Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
 Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de diciembre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil La Casita del Gnomio de Alhaurín el Grande (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Natividad Burgos Carabante, en su calidad de titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Casita del Gnomio», con domicilio en C/ Encina, s/n de Alhaurín el Grande (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo; resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga; resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial; vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985,

de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Casita del Gnomio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: La Casita del Gnomio.  
 Código de Centro: 29002435.  
 Domicilio: C/ Encina, s/n. Localidad: Alhaurín el Grande.  
 Municipio: Alhaurín el Grande.  
 Provincia: Málaga.  
 Titular: Natividad Burgos Carabante.  
 Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 40 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
 Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de diciembre de 2003, por la que se concede la transformación de unidades y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Itálica de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Fera Martín, en su calidad de representante de la «Institución Teresiana», entidad titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Itálica», con domicilio en C/ Arguijo, núm. 5 y 7 de Sevilla, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) en 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41005221, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares por Orden de 8 de octubre de 1998 (BOJA de 17 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Institución Teresiana».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General Continuada del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 1 unidad de Educación Preescolar en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Itálica.  
Código de Centro: 41005221.  
Domicilio: C/ Arguijo, 5-7.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Institución Teresiana.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003:

### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indican, concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003:

Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.461.00.31D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Serón (Almería).  
 Centro: Residencia Municipal de Personas Mayores.  
 Modalidad: Mantenimiento. Urgencia Social.  
 Importe subvención: 155.317,90 €.

Beneficiario: Diputación de Cádiz.  
 Centro: Centro Residencial de Personas Mayores de la Línea de la Concepción (Cádiz).  
 Modalidad: Mantenimiento. Urgencia Social.  
 Importe subvención: 65.813,94 €.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- La Directora General, Adoración Quesada Bravo.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se ratifican los nombramientos de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal para los Juzgados que se relacionan, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Sala de Gobierno en Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 16 de diciembre de 2003.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno en Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con fecha 16 de diciembre de 2003, por el que se nombran Secretarios Judiciales en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se expresan, a los siguientes seleccionados, una vez resuelto el Concurso convocado al efecto:

- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Berja (Almería):  
Doña María Caridad Zurano García.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Huércal-Overa (Almería):  
Doña Juana María Gómez Oliver.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Huércal-Overa (Almería):  
Doña Evangelina Vicente Martínez.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Vera (Almería):  
Doña Amparo Abellán Martínez.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de Ceuta:  
Doña Ana María González Muriel.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz):  
Don Santiago Raboso Comas.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 de La Línea de la Concepción (Cádiz):  
Don Diego Antonio Torres Raya.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Puerto Real (Cádiz):  
Doña María José Vargas Villalón.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba):  
Don Rafael García Doñoro.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba):  
Doña María Tirado Jiménez.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Almuñécar (Granada):  
Doña Paloma Poveda Bernal.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Jaén:  
Doña María Trinidad Lázaro Calvo.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Linares (Jaén):

- Doña María Elena García Velasco.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Linares (Jaén):  
Doña Mercedes Seco Caballero.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Villacarrillo (Jaén):  
Doña María Pilar Sánchez Ferrer.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Antequera (Málaga):  
Don Luis Navarro Medina.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Estepona (Málaga):  
Doña Asunción Estrada Alvarez.
- 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Lebrija (Sevilla):  
Doña María Consolación Ríos Jiménez.

Granada, 19 de diciembre de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 423/2003. (PD. 4735/2003).*

NIG: 2906742C20030008826.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 423/2003. Negociado: 3.  
 Sobre: Desahucio y reclamación cantidad.  
 De: Doña María Rosario de la Fuente Téllez.  
 Procuradora: Sra. María Purificación Casquero Salcedo.  
 Contra: Don José Aguilar Medina.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 423/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Catorce de Málaga a instancia de María Rosario de la Fuente Téllez contra José Aguilar Medina sobre Desahucio y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### "SENTENCIA

#### PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 423/03

En Málaga, a ocho de octubre de dos mil tres, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número catorce de Málaga y su partido, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 423/03, a instancias de María Rosario de la Fuente Téllez, representado por la procuradora Sra. Purificación Casquero Salcedo, contra José Aguilar Medina, sobre desahucio y reclamación cantidad (...)

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo en representación de María Rosario de la Fuente Téllez, contra José Aguilar Medina, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Málaga, en la calle Manuel Ruiz Zorrilla, núm. 27, de esta capital, condenando al demandado a que desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora la citada vivienda, haciendo entrega de las llaves a su propietario, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica; condenándolo así mismo a pagar, a la parte actora la cantidad de 484,12 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, la pronuncio, mando y firmo"

Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Aguilar Medina, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiseis de noviembre de dos mil tres. La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 884/1997. (PD. 4737/2003).*

NIG: 4109142C19974000270.

Procedimiento: Tercería de Dominio 884/1997. Negociado: L.

Sobre: Tercería de Dominio, Dimanante de los autos de menor cuantía núm. 1133/91-L.

De: Don Vicente Delgado León.

Procuradora: Sra. Soler Mateos, Débora.

Letrado: Sr. Soler Marcos, José.

Contra: Don José Marcos Castañeda, Francisco Ponce Olías, Julián López Repiso e Inmo-Aljarafe, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos, Ignacio José Pérez de los Santos.

Letrado: Sr. López Yáñez, José María.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 884/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Vicente Delgado León contra José Marcos Castañeda, Francisco Ponce Olías, Julián López Repiso e Inmo-Aljarafe, S.A. sobre Tercería de Dominio, dimanante de los autos de menor cuantía núm. 113 3/91-L, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente, es como sigue:

## «SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo

En la ciudad de Sevilla a 25 de julio de 2003

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sevilla, los autos del Juicio declarativo de menor cuantía Núm. 884/97 de los de este Juzgado, en ejercicio de la acción de Tercería de Dominio en los autos principales del Juicio Ejecutivo núm. 1133/91 de este Juzgado, habiendo sido partes

de un lado don Vicente Delgado León representado por la Procuradora de los Tribunales doña Dolores Soler Mateos y bajo la dirección letrada de don José Soler Marco y de otro don Francisco Ponce Olías, don Julián López Repiso representados por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Pérez de los Santos y bajo la dirección letrada de don J.L. López Yáñez, doña Dolores Marcos Martínez heredera de don José Marcos Castañeda y la entidad Inmo-Aljarafe S.A. en rebeldía.

## ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora doña Débora Soler Mateos en el nombre y la representación de don Vicente Delgado León, se promovió demanda de tercería de dominio en los autos del juicio ejecutivo núm. 1133/91 de los de este Juzgado contra don José Marcos Castañeda, don Francisco Ponce Olías, don Julián López Repiso y la entidad Inmo-Aljarafe, S.A., interesando, tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, el dictado de una sentencia por la que se declare el dominio de la actora sobre las fincas de su propiedad embargadas en los citados autos, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha resolución y, en consecuencia, ordenar dejar sin efecto el embargo trabado sobre las referidas fincas, con expresa imposición de las costas a los demandados. Acompañaba a la demanda del título en que basaba su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se mandó emplazar a los demandados, personándose los mismos a excepción de la entidad Inmo-Aljarafe S.A., que citada por edictos, fue declarada en rebeldía, y oponiéndose aquéllos a la demanda, interesando su desestimación con imposición a la actora de las costas causadas.

Tercero. Convocadas las partes al acto de la comparecencia del artículo 693 de la LEC de 1881 se celebró la misma sin suscitarse cuestiones procesales o llegar las partes a un acuerdo, recibiendo el procedimiento a prueba a solicitud de las partes, practicándose la prueba propuesta y declarada pertinente con el resultado que obra en los autos, luego de lo cual evacuaron las partes sus conclusiones definitivas, acordándose la práctica para mejor proveer de la pericial caligráfica y documental no practicada en el período probatorio. Dado vista de su resultado a las partes conforme al contenido del artículo 342 de la citada norma procesal, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Que no ha sido observado el plazo legal para el dictado de la presente sentencia, debido al cúmulo de los asuntos pendientes de resolución de fondo en este Juzgado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la parte actora en los presentes autos la tercería de dominio sobre las fincas embargadas en los del juicio ejecutivo de que dimanen estos, amparándose en documento privado de compraventa que acompaña a la demanda de fecha 8 de marzo de 1990, celebrado entre el actor y la también demandada en los autos del juicio ejecutivo Inmo-Aljarafe S.A., documento que a su juicio habría tenido publicidad y certeza de su fecha y existencia en el requerimiento notarial de otorgamiento de escritura pública sobre la citada venta a instancia de la mercantil Inmo-Aljarafe de fecha 15 de enero de 2001.

Los demandados personados se oponen en primer lugar a la condición de tercero del tercerista, alegando un entramado de relaciones jurídicas entre el actor y dos entidades mercantiles que se personan en los autos del juicio ejecutivo 168/91 del Juzgado Número Uno de los de Jerez de la Frontera, y que finalmente adquirirían las citadas fincas en la subasta y posterior cesión del remate en dichos autos, respecto

de los que existe promovida tercería de mejor derecho a instancias de los hoy demandados.

Cualquiera que sea la relación efectivamente acreditada, entre la mercantil Vimarea, adjudicataria en los autos del juicio ejecutivo de Jerez citados de las mencionadas fincas, y el hoy actor, lo cierto es que en autos sí concurre la posición de tercerista a los efectos de la promoción de la presente demanda del actor. En primer lugar por cuanto siendo la subasta de ellos autos anterior a la presente demanda de tercería, lo cierto es que hasta el día 24 de noviembre de 1998 no se dicta el auto de adjudicación, pendiente ya estos de tercería. En todo caso, ello no afectaría al carácter de tercero del actor, que como explica la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo en Sentencia de 20 de marzo de 1989, exige el requisito de tercero que quien deduzca la demanda no sea parte en el proceso de ejecución y asimismo que no se encuentre también de algún modo vinculado al pago del crédito para cuya efectividad se realiza la traba o lo que es lo mismo que también deba soportar en sus bienes la responsabilidad que se ejecuta.

Habida cuenta de que ninguna relación resulta de autos del actor con la deuda de que dimana el juicio ejecutivo principal respecto de estos autos, y cualesquiera que sean las relaciones con el ejecutante de otro procedimiento del actor, también demandado en el aquél, en estos autos tales relaciones desde el punto de vista de la legitimación para la interposición de la demanda, carecen de relevancia.

Segundo. El segundo motivo de oposición de los demandados debe correr mejor suerte, y se instrumenta sobre la ineficacia del contrato aportado para la prueba del dominio del actor, y en definitiva la falta de la adquisición de la propiedad de los bienes, en tanto discute la eficacia respecto de tercero de la fecha del contrato privado, la efectiva traditio o entrega de los bienes y el pago del precio para la consumación de la compraventa.

Que el documento privado no tiene en sí efectos respecto de terceros en cuanto a su fecha hasta su constancia en registro público o similar, resulta del mismo artículo 1227 del Código Civil. No obstante lo anterior, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha matizado el precepto en el sentido de permitir la prueba de la fecha respecto de terceros en relación con el resto del material probatorio aportado con el procedimiento, que dejara evidente la certeza de la citada fecha, cuya eficacia sí podría oponerse en este supuesto a terceros ajenos a dicho documento.

La prueba practicada sí permite inferir la certeza de la fecha del documento privado de compraventa, ratificado en la autenticidad de sus firmas por la pericial práctica, en cuanto conforme al pacto comprendido en su cláusula segunda, constan al menos el libramiento del cheque de la misma fecha del contrato y de las cambiales de fecha 20 de diciembre de 1990, objeto del ya citado juicio ejecutivo de Jerez Número Uno, lo que unido al requerimiento notarial realizado por la entidad Inmo-Aljarafe S.A., permite entender que efectivamente el citado documento se formalizó entre las partes y la veracidad de la fecha consignada en el mismo.

Lo anterior, sin más, no puede conducir sin embargo a la estimación de la presente demanda, que teniendo por objeto la prueba por el tercerista de su dominio de los bienes trabados y a los meros efectos del alzamiento del embargo, resulta análoga como se ha dicho por la jurisprudencia a la acción reivindicatoria de dominio, y en razón de ello ha de probar el tercerista su título y propiedad sobre los bienes y que la misma es de fecha anterior a la traba discutida.

La adquisición del dominio sobre los bienes inmuebles en nuestro derecho no se instrumenta mediante el documento o contrato de compraventa, que tiene meros efectos obligacionales, permitiendo a las partes compelerse al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, sino que se formaliza mediante la entrega del precio y de la cosa, la traditio, siendo

el mismo el momento de consumación o perfección de la compra. Así lo tiene declarado el Tribunal Supremo, por ejemplo en sentencia de 21 de junio de 1982, que indica que, «la titularidad dominical es presupuesto inexcusable para el éxito de la acción de tercería de dominio, y la constante doctrina de la Sala ha declarado que el término técnico 'título de dominio' no equivale a documento preconstituido, sino a la justificación dominical consistente en la prueba de alguno de los modos de adquirir la propiedad, es decir, de algún hecho jurídico al que la ley atribuya el efecto de producir la adquisición, requisitos para adquirir el dominio exigidos por los artículos 609 y 1095 del Código Civil". En tal sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de febrero de 1995 explica que "el dominio de la cosa, necesario para ejercitar la tercería sólo nace cuando concurren título y modo, consumándose con la entrega del precio y de la cosa". Ello sin perjuicio de la evolución jurisprudencial referente a la legitimación del adquirente en la opción de compra para el ejercicio de la tercería, aun pendiente el pago del precio y durante el plazo de la opción, que en materia de autos, por el iter de los hechos no deviene de aplicación.

Tercero. Habida cuenta de lo expuesto, procede analizar el supuesto de autos. En el documento privado aportado con la demanda, junto con la identificación de las fincas que se venden, se establece en su cláusula segunda la forma de pago de las fincas y en su cláusula quinta la condición resolutoria del contrato por impago o incumplimiento, reseñándose en la cláusula séptima el aplazamiento del pago o subordinación de sus fechas a la aprobación provisional del Plan Parcial a que se refiere la parte expositiva del contrato, estableciéndose una segunda cláusula de resolución del contrato con el número octavo del mismo para el supuesto de que la aprobación del plan fuere inviable. En todo caso se fija en la cláusula tercera la fecha final del otorgamiento de escritura pública el día 31 de diciembre de 1990.

Como se ha dicho ha de probar el actor el pago y la entrega de la cosa. En relación al primero de los requisitos, no sólo de la prueba practicada, sino de las mismas manifestaciones y actos propios de la parte, no consta acreditado en su totalidad. El pago, 80.000.000 de ptas., se instrumentó en la cantidad de 5.000.000 ya recibidas a la firma del contrato; el libramiento del cheque número 3.708.176 ptas., y las cambiales identificadas con la letra C con diferentes fechas de vencimiento.

El cheque del cual se ha aportado copia por la actora en el momento de apertura del período probatorio, no consta en modo alguno que haya sido pagado. El oficio en tal sentido al Banco Atlántico reiterado como diligencia para mejor proveer, no ha sido cumplimentado, ni consta siquiera su presentación en dicha entidad, entregado que fue a la Procuradora de la actora. Pero es que la prueba de su pago pudo y debió ser aportada con el actor con su demanda, o al menos en el período probatorio, sin que se entienda la razón de que no se haya traído a autos, a pesar de la amplia prueba practicada, un sólo extracto bancario o apunte contable de tal pago, cuya fecha y cuantía eran determinantes para la presente demanda.

En relación con las cambiales libradas para el pago, las designadas con la letra C.1, consistentes en dos efectos, con vencimiento 20 de agosto de 1990, de cuantía 1.000.000 de ptas. y 4.000.000 de ptas. se han aportado por copia, sin que conste tampoco a tales efectos el cumplimiento por la entidad Banco Atlántico de la prueba interesada para acreditar su pago.

Especialmente significativo en el impago reconocido e incluso justificado por el hoy actor en los autos del juicio ejecutivo 168/91 de Jerez de las cambiales con vencimiento el 20 de 12 de 1990, por importe de 16.000.000 de ptas. y 4.000.000 de ptas., respectivamente, y designadas en la letra C-2 del contrato. El impago de las mismas dio lugar

a los tan nombrados autos del Juicio Ejecutivo 168/91 de Jerez de la Frontera, en los que la entidad Banco Atlántico dirigía demanda contra Imno-Aljarafe S.A. y el hoy actor. En su escrito de oposición el actor argumentable en su hecho tercero que en las cláusulas 7 y 8 del contrato hoy debatido, "se concertó que ante la no posibilidad de aprobación provisional y/o, en su caso definitiva de la referida figura de planeamiento, las cantidades cuyo pago se fraccionó y aplazó, serán renovadas y aplazadas y, llegado el caso de la no aprobación definitiva, resuelto el contrato con devolución del precio recibido hasta ese momento. A pesar del tiempo transcurrido, como probaremos en su momento oportuno, la Comisión Provisional de Urbanismo aún no ha aprobado el Plan Parcial. Este hecho es motivo suficiente para haber dejado de abonar en sus fechas las letras hoy reclamadas."

El impago es reconocido, aun cuando se justifique de forma difusa en una renovación contractual de las cambiales, y es así que finalmente se dicta sentencia de remate en los citados autos.

Las restantes cambiales, por importe de 30.000.000 de ptas. designadas con la letra C-3 no consta ni su libramiento ni por supuesto su pago.

Así las cosas se autos, sobre un precio total de 80.000.000 de ptas. sólo consta el pago de 5.000.000 de ptas., y aun cuando no se interpretara en perjuicio de la actora la falta de cumplimentación por Banco Atlántico del oficio librado al efecto, la cantidad total de pago acreditada no llegaría ni a la mitad del precio pactado.

En tal sentido ha de hacer prueba contra el actor el documento número dos aportado con su demanda, que no es otra cosa que un requerimiento de la vendedora para el otorgamiento de escritura pública y pago o afianzamiento del resto del precio, documento que acredita el incumplimiento del pago, y que, por cierto, no se aporta en su integridad, y al que no siguió acción o requerimiento del actor respecto o del aplazamiento del pago pactado, o en su caso, de resolución del contrato. Si la demandada Imno-Aljarafe interpretó como dice la actora mal el contrato, no se entiende cómo no se aporta la actuación subsiguiente del actor o para conseguir el aplazamiento del pago, o para el otorgamiento de la escritura pública o para una novación contractual si a ello diere lugar el estado de las cosas, permaneciendo desde 1991 sin otorgar escritura ni culminar el pago al que se hallaba obligado, de no proceder su resolución contractual.

Cuarto. A mayor abundamiento, no consta en autos de manera alguna la entrega o traditio de la cosa, que se quiere apoyar en la cláusula décima del contrato y en la testifical practicada en estos autos. La cláusula décima establecía que el comprador tomaría posesión del terreno y que podría hacer mediciones, proyectos, construcción, etc, que es por cierto lo que viene a testificar el arquitecto aparejador que ha depuesto en estos autos. El párrafo final de la citada cláusula indicaba que ello no era óbice para la aplicación de la cláusula quinta, referida precisamente a la resolución por impago, y la cláusula undécima impedía la enajenación o gravamen del terreno hasta el completo pago, no entendiéndose como tal la construcción de viviendas y la urbanización del terreno. Así las cosas, la posesión que adquirió el actor era la establecida en el contrato, para el comienzo de la urbanización y construcción, que no en concepto de dueño, única apta para la transmisión del dominio, y que operaría, conforme a la cláusula tercera, tras el pago o aval de las cantidades aplazadas, con el otorgamiento de escritura pública.

Por ello, no entendiéndose acreditado el dominio sobre las fincas objeto del presente embargo, procede desestimar la demanda.

Quinto. En aplicación del artículo 523 de la LEC de 1881, que recoge el criterio del vencimiento objetivo en materia de costas, procede imponer las causadas a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la Procuradora doña Débora Soler Mateos en la representación de don Vicente Delgado León contra doña Dolores Marcos Martínez como heredera de don José Marcos Castañeda, fallecido, don Francisco Ponce Olías, don Julián López Repiso, y la entidad Imno-Aljarafe, S.A.:

Primero. Debo declarar y declaro no haber lugar al alzamiento del embargo trabado en los autos del juicio ejecutivo 1131/91 de este juzgado sobre las fincas objeto de la presente demanda, absolviendo en consecuencia a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Segundo. Debo imponer e impongo las costas del presente procedimiento a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Imno-Aljarafe, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a 25 de julio de 2003.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento hipotecario núm. 862/2002. (PD. 4713/2003).*

NIG: 2906742C20020018600.

Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 862/2002.

Negociado: L.

Sobre cancelación de condición resolutoria.

Solicitante: Don José Díaz Gómez y María A. Casquero Vargas.

Procuradora Sra. Maribel Martín Aranda.

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

Que en este Juzgado al número 862/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de José Díaz Gómez y María A. Casquero Vargas, en solicitud de liberación de gravamen consistente en cancelación de la carga o gravamen que afecta a la vivienda propiedad de los demandantes consistente en condición resolutoria pactada a favor de la extinta entidad «Ciudad Santa Bárbara, S.A.», en la escritura mencionada en el apartado primero, en garantía del plazo aplazado de 5.584,15 euros, un efecto de trescientas setenta y cinco mil ptas., equivalentes a 2.253,80 euros, que venció el día 15 de septiembre de 1983, más quince efectos de diecisiete mil ptas., equivalentes a ciento dos euros con diecisiete céntimos, cada uno con vencimiento mensuales y sucesivos siendo el último el día 15 de septiembre de 1984, y por último ciento quince efectos de siete mil doscientas ptas., equivalentes a cuarenta y tres euros con veintisiete céntimos cada uno con vencimiento mensuales y sucesivos venciendo el último el pasado día 15 de abril de 1994, según consta en la inscripción

6.ª, inscrita el día veintisiete de septiembre de dos mil novecientos ochenta y tres, carga que ha quedado extinguida de derecho en virtud de prescripción a saber a partir del 13 de julio de 1983 que grava la siguiente finca:

Vivienda, sita en C/ Héroes de Sostoa, núm. 27, 5.º-A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, núm. 4. Finca Registral núm. 1.087/A, folio 114, tomo 2.208, libro 426.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don José Díaz Gómez y doña María Auxiliadora Casquero Vargas, entidad «Ciudad Santa Bárbara, S.A.», al ser ambos los titulares registrales de las referidas cargas, así como contra sus causahabientes o subrogados y citar a cuantas personas traigan causa a ellos y pueda afectarles la declaración judicial a través de edictos, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga, 3 de diciembre de 2003.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 218/2003. (PD. 4716/2003).*

NIG: 1402100C20030001583.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 218/2003. Negociado: RL.  
Sobre: Desahucio Falta Pago.  
De: Doña Carmen Raya González.  
Procuradora: Sra. Ana Rosa Revilla Alvarez.  
Contra: Aceite Oro Verde, S.L. (Rep. Legal Sr. Orpez Díaz).

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 218/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Córdoba a instancia de Carmen Raya González contra Aceite Oro Verde, S.L. (Rep. Legal Sr. Orpez Díaz) sobre Desahucio Falta Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

##### EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Córdoba a 1 de diciembre de 2003.  
Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 218/03, promovidos a instancias de doña Carmen Raya González, representada por la Procuradora Sra. Revilla Alvarez y asistida por el Letrado Sr. del Rey Puyou contra la entidad Aceite Oro Verde S.L., en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente procedimiento.

#### F A L L O

Estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Revilla Alvarez, en nombre y representación de doña Carmen Raya González contra la entidad Aceite Oro Verde, S.A., en

rebeldía declarada durante la sustanciación del proceso, y en su virtud, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento de fecha 1 de febrero de 2002 suscrito entre las partes sobre el piso vivienda 4.º B de la casa núm. 27 de la Avenida Gran Capitán y sobre la plaza de aparcamiento núm. 7 de la casa núm. 1 de la calle Alhaken II, ambos de esta capital. Condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble. Todo ello con condena en costas a la demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyeseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado, con advertencia a la demandada que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aceite Oro Verde, S.L. (Rep. Legal Sr. Orpez Díaz), extiendo y firmo la presente en Córdoba a dos de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 151/1999. (PD. 4736/2003).*

NIG: 1808742C19996003251.  
Procedimiento: Ejecutivos 151/1999. Negociado: R.  
De: Caja General de Ahorros de Granada.  
Contra Doña Marina I. Orlandi Gianfalla y Felipe Iñiguez Quiñones.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 151/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Granada a instancia de Caja General de Ahorros de Granada contra Marina I. Orlandi Gianfalla y Felipe Iñiguez Quiñones sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Granada, a nueve de abril de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Granada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 151/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja General de Ahorros de Granada representada por el Procurador don Javier Galvez Torres-Puchol y bajo la dirección del Letrado Colegiado número 1.039, y de otra como demandados doña Marina I. Orlandi Gianfalla y Felipe Iñiguez Quiñones que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Marina I. Orlandi Gianfalla y Felipe Iñiguez Quiñones hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja General de Ahorros de Granada de la cantidad de 3.052,76 euros de principal y los intereses de demora al 20% anual y costas

causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Marina I. Orlandi Gianfalla y Felipe Iñiguez Quiñones, extendiendo y firmo la presente en Granada a diez de abril de dos mil tres.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 154/2002. (PD. 4717/2003).*

NIG: 2906742C20020003329.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 154/2002. Negociado: D. De: Don Manuel López Hernández.  
Procuradora: Sra. Ana María Gómez Tienda.  
Letrada: Sra. Jurado Azerrad, Elisa.  
Contra: Promociones Nuestro Hogar S.A.

Don Francisco Hernández Díaz-Noriega, Secretario de Primera Instancia Número Trece de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Málaga a doce de septiembre de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 154/2002 a instancias de don Manuel López Hernández, representado por la procuradora doña Ana María Gómez Tienda y con la asistencia letrada de doña Elisa Jurado Arenad, frente a la entidad mercantil Promociones Nuestro Hogar S.A. (PROGAR, S.A.), declarada en situación de rebeldía procesal

#### FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel López Hernández frente a la entidad mercantil Promociones Nuestro Hogar S.A. con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que el actor don Manuel López Hernández es propietario de la vivienda situada en la calle Gordon núm. 18, edificio Olimpsol II, planta sexta, puerta 7, de Málaga con una superficie construida de 67,700 metros cuadrados, y que se halla aun inscrita a nombre de la entidad mercantil Promociones Nuestro Hogar S.A. en el Registro de la Propiedad Número 9 de Málaga, tomo 597 R2, folio 82, número de finca 15509/R2, en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 8 de mayo de 1969.

2. Se ordena la rectificación del Registro de la Propiedad, a fin de dar cumplimiento al principio de concordancia entre la realidad jurídica extrarregistral presente, mediante el acceso a los libros del Registro del citado negocio jurídico operado entre el actor y la demandada.

3. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Promociones Nuestro Hogar S.A. se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga a trece de noviembre de 2003.- El Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 190/2003. (PD. 4718/2003).*

NIG: 2906742C20030002785.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 190/2003. Negociado: A.  
De: Don Ignacio Liñán García.  
Procurador: Sr. Garrido Márquez J.C.  
Letrado: Sr. Fort Díaz, Ricardo.  
Contra: Don Eugenio Jiménez Santiago.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 190/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de don Ignacio Liñán García contra don Eugenio Jiménez Santiago sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga a veintiocho de octubre de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 190/2003-A, a instancias de don José Carlos Garrido Márquez, representado por el Procurador don Ignacio Liñán García y con la asistencia letrada de don Ricardo Fort Díaz, frente a don Eugenio Jiménez Santiago.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de Juicio Verbal de desahucio interpuesta por el procurador don Ignacio Liñán García, en nombre y representación de don José Carlos Garrido Márquez, frente a don Eugenio Jiménez Santiago, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de febrero de 1999 sobre la vivienda sita en Málaga, Plaza Mendizábal núm. 1, bajo, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eugenio Jiménez Santiago, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de diciembre de dos mil tres.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 371/1998. (PD. 4714/2003).*

Procedimiento: Menor Cuantía 371/1998. Negociado: 1.º B. Sobre: De: Bética de Aplicaciones. Procurador: Sr. Coto Domínguez, Juan Antonio. Contra: Finanzia Banco de Crédito, S.A., Esmetes, S.L. y Barcomax, S.L. Procurador: Sr. Franco Lama, Francisco.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 371/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Sevilla a instancia de Bética de Aplicaciones contra Finanzia Banco de Crédito, S.A., Esmetes, S.L. y Barcomax, S.L. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Sevilla a, tres de diciembre de dos mil dos.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Tercería de Dominio 371/98, tramitado por el juicio de Menor Cuantía a instancia de Bética de Aplicaciones S.L. representada por el Procurador Sr. Coto Domínguez contra Finanzia Banco de Crédito, S.A. contra la mercantil Esmetes, S.L., contra la entidad Barcomax, S.L. declarados en rebeldía y en los cuales se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes

#### FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de Tribunales Procurador Sr. Coto Domínguez en nombre de Bética de Aplicaciones, S.L. contra Finanzia Banco de Crédito, S.A. contra la mercantil Esmetes, S.L. y contra la entidad Barcomax, S.L. absuelto a los demandados de los pedimentos formulados con imposición de las costas procesales a la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncia, manda y firma SS.ª Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Esmetes y Barcomax, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiocho de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 246/1999. (PD. 4715/2003).*

NIG: 4103841C19993000742.  
Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 246/1999. Negociado: M.  
Sobre: Divorcio Contencioso.  
De: Don Antonio Sánchez Huete.  
Procuradora: Sra. Medina Cabral, María José.  
Contra: Doña Sebastiana Claro Moreno.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO NUM. 246/99

#### SENTENCIA

En Dos Hermanas a 17 de octubre de 2003.

Vistos por mí, don Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, los autos de juicio de divorcio núm. 246/99 promovidos a instancia de don Antonio Sánchez Huete representado por la Procuradora doña María José Medina Cabral y asistido del Letrado Sr. Guillén Jiménez contra doña Sebastiana Claro Moreno en rebeldía, sobre divorcio y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña María José Medina Cabral, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Huete, se presentó escrito promoviendo demanda de divorcio contra doña Sebastiana Claro Moreno en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba del Juzgado la admisión del escrito y documentos presentados, se le tuviese por comparecido y parte en la representación indicada, y seguido el juicio por sus trámites, incluido el recibimiento del pleito a prueba, se dictase sentencia por la que se declarase disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre las partes, con los efectos inherentes a dicha resolución, acordando además como efectos directos de dicha disolución matrimonial los que relataba en el escrito presentado.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada con entrega de copias y documentos presentados a fin de que en el plazo de veinte días improrrogables se personaren en autos y contestasen a la demanda bajo apercibimiento que de no verificarlo en legal forma sería declarada en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y no verificándolo dentro del término legal fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Solicitándose el recibimiento de prueba se otorgó término de treinta días para la proposición y práctica de la misma. Por la parte actora se propuso documental y confesión de la demandada.

Cuarto. Finalizado el período probatorio se unieron las practicadas a los autos, trayendo los mismos a la vista para sentencia con citación de las partes personadas, y no solicitándose la celebración de vista, quedaron los autos conclusos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se solicita por la parte demandante se decrete por este Juzgado la disolución del matrimonio por divorcio por concurrir la causa invocada en el artículo 86.3 del Código Civil es decir, el cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos dos años ininterrumpidos desde la firmeza de la resolución judicial.

Tal causa de divorcio ha quedado acreditada al tener a la demandada por confesa al no haber comparecido a la prueba de confesión judicial propuesta por la demandante pese a estar citada en la forma legalmente prevista.

Segundo. Decretado el divorcio entre las partes procede determinar las medidas judiciales que van a regir entre ellos a partir de este momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes del Código Civil.

En sentencia de separación se establecieron como medidas definitivas la atribución a la demandada de la guarda y custodia de la hija del matrimonio, la atribución a la misma del uso del domicilio conyugal y la contribución del ahora demandante en la cantidad de diez mil pesetas para el levantamiento de las cargas familiares. Pues bien, en cuanto a la medida de guarda y custodia de la hija del matrimonio, la misma ha quedado sin efecto por ministerio de la Ley al haberse extinguido la patria potestad con la mayoría de edad de la hija Noelia. Como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que dicha hija cuenta en la actualidad de 25 años de edad, procede igualmente dejar sin efecto la obligación de contribución al levantamiento de cargas familiares por parte del Sr. Sánchez, manteniendo en lo demás el resto de medidas acordadas en sentencia de separación de fecha 8 de octubre de 1983.

Tercero. Debido a la especial naturaleza de este tipo de procedimientos no procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la ley 30/81 de 7 de julio procede de oficio comunicar a los Registros Civiles donde conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Medina Cabral en nombre y representación de don Antonio Sánchez Huete contra doña Sebastiana Claro Moreno debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio entre las partes litigantes con los efectos inherentes a dicha resolución y en cuanto a las medidas de orden personal y patrimonial procede modificar las establecidas en sentencia de fecha 8 de octubre de 1983 en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y firme que sea comuníquese a los Registros Civiles donde conste el matrimonio de los litigantes y nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos originales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sebastiana Claro Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas a diez de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 4812/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: SUM-02/2004-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento de playas: Aseos.

b) Número de unidades a entregar: Cuarenta.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 874.650,00 € (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 17.493,00 €.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 065 111.

e) Telefax: 955 065 174.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de febrero de 2004.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: Que la cifra de negocios global en cada uno de los tres últimos ejercicios represente, al menos, el doble del presupuesto del contrato.

Solvencia técnica. Medios: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Criterios de selección: Que la empresa haya contratado con anterioridad el mismo tipo de suministros con la Administración Pública.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 9 de febrero de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: 41092 Sevilla.

d) Fecha: 16 de febrero de 2004.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de diciembre de 2003.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 4814/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: SUM-01/2004-A.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento de playas: Vestuarios.

b) Número de unidades a entregar: Dieciséis.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.080.374,00 € (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 21.607,49 €.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Teléfono: 955 065 111

e) Telefax: 955 065 174.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de febrero de 2004.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera: Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: Que la cifra de negocios global en cada uno de los tres últimos ejercicios represente, al menos, el doble del presupuesto del contrato.

Solvencia técnica. Medios: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Criterios de selección: Que la empresa haya contratado con anterioridad el mismo tipo de suministros con la Administración Pública.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 9 de febrero de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: 41092 Sevilla.

d) Fecha: 16 de febrero de 2004.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de diciembre de 2003.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.